

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 020

Viedma, 19 DIC 2022

VISTO, el Expediente N° 1787/2014 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Rectoral N° 11/2008 de fecha 14 de julio de 2008 se crea, en ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa), en la Sede Andina.

Que por Resolución D N° 2467/2011 de fecha 17 de agosto de 2011 se crea el IIDyPCa como Unidad Ejecutora de doble dependencia (UEDD) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS y TÉCNICAS.

Que el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS aprobado por Resolución D N° 2152/09 de fecha 04 de agosto de 2009 y la ADENDA AL CONVENIO MARCO aprobada por Resolución D N° 3952/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, prevén las condiciones para la integración de los Consejos Directivos de las Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia (UEDD).

Que es necesario contar con la aprobación del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa).

Que en la sesión realizada el día 12 de diciembre de 2022 por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 7 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa), Unidad Ejecutora de Doble Dependencia entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS y TÉCNICAS, que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por BORDA Marta
Edith
Motivo: Secretaria de Investigación,
Creación Artística, Desarrollo y
Transferencia de Tecnología
Fecha: 2022.12.19 09:40:52 -03'00'



Firmado
digitalmente por
TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.12.19
10:02:55 -03'00'

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 020

ANEXO – RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 020

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN DIVERSIDAD CULTURAL Y
PROCESOS DE CAMBIO (IIDyPCa)

ARTÍCULO 1º.- El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN DIVERSIDAD CULTURAL Y PROCESOS DE CAMBIO, en adelante IIDyPCa, es una Unidad Ejecutora de Doble Dependencia (UEDD) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en adelante UNRN, y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante CONICET.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos y funciones

Los objetivos del IIDyPCa son la investigación, la docencia de posgrado, la transferencia y la difusión de los estudios sobre procesos de diversificación cultural, social, lingüística, biológica, ecológica y de evolución humana y los cambios que se producen en las dinámicas sociales, políticas e históricas, desde perspectivas inter y transdisciplinarias novedosas. Se propone optimizar recursos de investigación con capacidad de producir información y participar en proyectos de alto impacto, formar RR.HH. en un ambiente multidisciplinario y promover espacios de reflexión sobre marcos teóricos y enfoques metodológicos.

ARTÍCULO 3º.- Organización

La conducción del IIDyPCa será ejercida por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo (CD) presidido por el/la directora/a del IIDyPCa.

ARTÍCULO 4º.- Miembros del IIDyPCa

Son miembros del IIDyPCa:

- Investigadores/as de la CIC del CONICET y Docentes investigadores/as de la UNRN, en cualquiera de sus categorías, con lugar de trabajo en el Instituto.
- Becarios/as doctorales y posdoctorales del CONICET (en cualquiera de sus categorías), con Directores/as y/o Co-directores/as con lugar de trabajo en el

IIDyPCa. Becarios/as de otros organismos nacionales y/o provinciales de Ciencia y Técnica, cuya producción científica y/o tecnológica contribuya positivamente a la misión institucional, y cuya solicitud de incorporación haya sido aceptada por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección y avalada por las autoridades de la Sede Andina de la UNRN, y cuenten con un/a Director/a o Codirector/a del Instituto.

-Personal de apoyo que cumple funciones de asistencia administrativa o técnica del IIDyPCa. Dicho personal puede ser personal No-docente de la UNRN o Carrera del Profesional y Técnico de Apoyo (CPA) o Personal Administrativo (Art. 9) del CONICET y de otros organismos de ciencia y tecnología.

-Investigadores/as asociados/as quienes son docentes de la UNRN con perfil docencia o profesional, formados o no formados, que participen en proyectos de investigación científica, creación artística y/o desarrollo y transferencia de tecnología, del IIDyPCa o estén realizando una maestría o doctorado, dirigido por un/a investigador/a formado/a del IIDyPCa. Para la incorporación transitoria o permanente de investigadores/as formados/as Asociados/das, deberá mediar su solicitud de incorporación, aval del/de la Director/a del IIDyPCa, previa consulta con el Consejo Directivo y conformidad del/de la Vicerrector/a de la Sede, previa consulta con la Secretaría de Investigación de la Sede Andina y al CONICET. Las incorporaciones de los/as agentes mencionados/as se regirán por la Ley 20464 y la RESOL-2016-2027-APN-DIR#CONICET, el convenio marco entre la UNRN y el CONICET y las eventuales modificaciones que surgieran en el futuro.

ARTÍCULO 5°.- Derechos Y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IIDyPCa el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IIDyPCa:

- a. Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal del CONICET y de la UNRN.
- b. Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IIDyPCa.

- c. Mencionar su pertenencia al IIDyPCa, al CONICET y a la UNRN en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d. Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IIDyPCa.
- e. Inventariar en el IIDyPCa los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f. Velar por el patrimonio del IIDyPCa incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g. Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del IIDyPCa.

ARTÍCULO 6°.- Del/la Director/a

El cargo de Director/a del IIDyPCa será cubierto por concurso público abierto llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNRN, según las normas establecidas a tal efecto. La duración del cargo será de cuatro años y serán sus funciones:

- a. Ejercer la representación del IIDyPCa.
- b. Llevar adelante la gestión científica del IIDyPCa.
- c. Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la IIDyPCa, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d. Tener a su cargo el personal con lugar de trabajo en el IIDyPCa.
- e. Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el IIDyPCa, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al CD y, posteriormente, al CONICET y a la UNRN, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- f. Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNRN.
- g. Presidir el CD del IIDyPCa y votar sólo en caso de empate.

- h. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- i. Mantener informado al conjunto del personal del IIDyPCa sobre decisiones y actividades del mismo.
- j. Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNRN.
- k. Integrar el Consejo Directivo del CCT Patagonia Norte.
- l. Proponer las ofertas de servicios que prestará el IIDyPCa y centralizar las demandas de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos.

ARTÍCULO 7º.- Del/la Vicedirector/a

- a. El/la Directora/a podrá solicitar la designación de un/a Vicedirector/a, para lo que postulará a un/a investigador/a integrante del IIDyPCa, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador/a con dedicación exclusiva de la UNRN categorizado I ó II en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias.
- b. Esta propuesta deberá estar avalada por el CD del IIDyPCa, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNRN.
- c. El/La Vicedirector/a es un/a colaborador/a del/la Director/a y como tal lo/la reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

ARTÍCULO 8º.- Del Consejo Directivo

- a. El Consejo Directivo (CD) estará integrado por investigadores formados/as del IIDyPCa, un/a representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET o No-docente con funciones técnicas de la UNRN con lugar de trabajo en el IIDyPCa y un/a representante de los/las becarios/as con lugar de trabajo en el IIDyPCa, elegidos/as, en cada caso, por sus pares. Cada Consejero/a Titular contará con un/a suplente, elegido/a en el mismo acto eleccionario. Son Investigadores/as formados/as aquellos con una categoría independiente o mayor para el caso de investigadores de la Carrera del Investigador del CONICET y cargo docente regular en la UNRN, así como docentes investigadores regulares de la

UNRN con categoría I o II del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias , en ambos casos con lugar de trabajo en la IIDyPCa. Se elegirán cuatro (4), seis (6) u ocho (8) Consejeros/as Investigadores/as Formados/as, dependiendo si el número de investigadores/as formados/as y no formados/as del IIDyPCa es hasta quince (15), entre dieciséis (16) y treinta (30) o más de treinta (30), respectivamente.

- b. Investigadores/as: El padrón de electores de Investigadores/as estará conformado por los/las investigadores/as y docentes investigadores de las categorías precitadas, y los/las investigadores/as con categoría Asistente y Adjunto del CONICET y docentes investigadores de la UNRN con categoría 3 del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias. siempre con lugar de trabajo en el IIDyPCa.
- c. Becarios/as: El padrón de electores de becarios/as estará conformado por todos/as los/as becarios/as y de docentes-investigadores en formación pertenecientes a la UNRN. Los/as docentes con categoría de Jefe de Trabajo Práctico (JTP) regulares, con dedicación exclusiva que no pertenezcan a la carrera del investigador del CONICET serán considerados/as integrantes del padrón de becarios/as.
- d. Personal Técnico: El padrón de electores del Personal Técnico estará conformado por todos los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo del CONICET (CPA) y del personal técnico Nodocente de la UNRN)
- e. Los/as integrantes del CD y los/as suplentes son elegidos/as por el voto directo de sus pares. Los consejeros/as de cada estamento serán elegidos entre los candidatos/as elegibles, de los miembros de su padrón correspondiente.
- f. El acto eleccionario será convocado por el Director/a del IIDyPCa con la autorización del Directorio de CONICET y la máxima autoridad de la UNRN.
- g. La duración de los cargos de los miembros del CD será de 4 años para los/as Consejeros/as Investigadores/as, con renovación por mitades cada 2 años y pudiendo ser reelegidos/as por un período adicional. La duración del

mandato del/de la consejero/a del Personal de Apoyo/Nodocente de la UNRN será de 4 años, pudiendo ser reelegido/a por un período sólo adicional. La duración del mandato del/de la consejero/a de los/de las Becarios/as/JTP UNRN será de dos años, sin posibilidades de ser reelegido.

- h. Ser miembro del CD será obligatorio, en virtud de lo normado en el artículo 33 inciso "a" del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación. En caso de justificación válida pueden excusarse a ser elegible. Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- i. El CD sesionará en forma ordinaria, con una periodicidad de al menos 1 (una) vez cada 3 (tres) meses, siempre y cuando el quórum esté conformado con la participación de la mitad más uno de sus miembros. Podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el/la Director/a o por expreso pedido de la mitad más uno de los/las integrantes del cuerpo ante situaciones excepcionales. Las recomendaciones del CD serán impulsadas por consenso, revolviéndose en caso de discrepancias mediante el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes. Las reuniones constarán en actas debidamente firmadas por los participantes y serán comunicadas a todos los integrantes del IIDyPCa.
- j. Una vez autorizada la elección para elegir los miembros del CD, por parte del CONICET y de la UNRN:
 - La Dirección publicará las listas de los padrones y los/as candidatos/as elegibles.
 - El CD avalará el nombramiento de una Junta Electoral (JE) conformada por personal del IIDyPCa, a propuesta de la Dirección, la cual fijará el cronograma del acto eleccionario.
 - La JE organizará el acto eleccionario, mediante la implementación de una urna para cada estamento y elaboración de las boletas con los/las candidatos/as elegibles por estamento.

- JE realizará el escrutinio definitivo y público y proclamará los/as Candidatos/as electos/as mediante un acta, la cual será elevada por la Dirección al CONICET y UNRN.
- k. Se asegurará, en lo posible, una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9º.- Son competencias del Consejo Directivo:

- a. Entender en toda materia que le consulte la Dirección del IIDyPCa.
- b. Avalar con el/la Director/a las prioridades de incorporación del personal del IIDyPCa.
- c. Avalar con el/la Directora/a la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del IIDyPCa presentados al Conicet y la UNRN.
- d. Avalar con el/la Directora/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.